REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: **"Asesoría a la Inspección Fiscal para la Verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB".**

Aprueba Convenio de contratación mediante trato directo.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2206
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC DTO.

2447908

GABINETE
14 MAY 2009

SANTIAGO, 15 MAY 2009

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones, en particular lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2°.
- El Decreto MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 495 de fecha 21 de Julio de 2008, que adjudicó la Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Ord. 160/09 de fecha 12 de febrero de 2009, del Inspector Fiscal de la concesión, el cual indica la falta de asesoría para la revisión de proyectos y control del contrato de concesión.
- El Ord. 195/09 de fecha 12 de marzo de 2009, del Inspector Fiscal de la concesión, el cual indica la falta de asesoría para la revisión de proyectos y control del contrato de concesión.

- El Ord. 384 de fecha 14 de abril de 2009, de la Directora General de Obras Públicas, mediante el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la asesoría de la referencia mediante trato directo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 2° del El Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones

- Los Términos de Referencia para la "Asesoría a la Inspección Fiscal para la verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB".

- El presupuesto del Director del Departamento de Obras Civiles del Centro de Estudios e Investigación en Infraestructura de la Universidad Técnica Federico Santa María, de fecha 27 de marzo de 2009.

- El Convenio Ad Referéndum de fecha 04 de mayo de 2009, entre la Dirección General de Obras Públicas y la Universidad Técnica Federico Santa Maria.

- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloria General de la República que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- Que desde el 12 de septiembre de 2008, se encuentra en etapa de construcción la concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez", específicamente en fase de elaboración, entrega y revisión de proyectos de ingeniería definitiva. Además, en la actualidad, se está llevando a cabo por parte del Concesionario, la fase de explotación de las instalaciones existentes de la Concesión.

- Que las labores de elaboración y revisión de los proyectos de ingeniería definitiva son parte del proceso que, en definitiva, llevará a la construcción y posterior explotación de la totalidad de las obras, por lo cual su correcta fiscalización es fundamental para el resultado final de las obras que se ejecutarán, por lo cual se requiere dotar al Inspector Fiscal de adecuado apoyo para la fiscalización del contrato de concesión.

- Que estas labores de apoyo son habitualmente asumidas por las asesorías a la inspección fiscal, las que constituyen un soporte fundamental a las labores que debe desarrollar el Inspector Fiscal, para la debida fiscalización de los diversos aspectos del contrato de concesión.

- Que en el caso del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez", no ha sido posible contratar a la fecha, sin perjuicio de haber gestionado las acciones necesarias con la debida antelación, la respectiva Asesoría a la Inspección Fiscal, por lo cual no se espera que dicha asesoría se encuentre operativa antes del mes de julio de 2009.

- Que la Inspección Fiscal del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez" ha hecho presente mediante Ordinarios citados en los Vistos de la presente Resolución, la falta de los recursos necesarios para efectuar la revisión de los proyectos de ingeniería de detalle y otras materias, y los posibles riesgos asociados a la ausencia de dicho apoyo.

- Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace indispensable, mientras no se disponga de la Asesoría a la Inspección Fiscal correspondiente, disponer de un conjunto de expertos altamente calificados en las materias relativas a cada una de las especialidades proyectadas, que sirvan de apoyo en las tareas de revisión de los proyectos y de fiscalización de la explotación de la Concesión.

- Que el Departamento de Obras Civiles de la Universidad Técnica Federico Santa Maria cuenta con amplia experiencia y equipos profesionales idóneos para el desarrollo de la asesoria en las materias de revisión de proyectos de ingeniería, proposición de medidas y soluciones técnicas para la implementación de dichos proyectos, examen de las rutas críticas del proyecto, y en la verificación de los estándares de conservación de la vías, y de los servicios de la concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez".

- El V°B° del señor Ministro, que autoriza la contratación de la presente asesoría en condiciones distintas a las establecidas en el Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones, en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2° inciso 2° del citado Reglamento.

RESUELVO:

D.G.O.P N° 2206 / (EXENTO)

TRAMITADA
15 MAY 2009
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

1. **APRUÉBANSE:** Los Términos de Referencia, el presupuesto presentado por el Director del Departamento de Obras Civiles del Centro de Estudios e Investigación en Infraestructura de la Universidad Técnica Federico Santa María y el Convenio Ad- Referéndum de fecha 04 de mayo de 2009, suscrito por don Rodrigo Urzúa Álvarez, RUT N° 9.586145-8, en representación de la Dirección General de Obras Públicas, y por don José Ramón Rodriguez Pérez, RUT N° 6.299.240-9, en representación de la Universidad Técnica Federico Santa María, para la ejecución de la "**Asesoría a la Inspección Fiscal para la Verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB**", cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM

"Asesoría a la Inspección Fiscal para la Verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB"

En Santiago de Chile, con fecha 04 de Mayo de 2009, entre la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, representada por el Sr. Rodrigo Urzúa Alvarez., RUT N° 9.586.145-8, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, piso 3°, Santiago, y por la Universidad Técnica Federico Santa María, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Av. España 1680, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, RUT N° 81.668.700-4, representada para estos efectos por su Rector don José Ramón Rodriguez Pérez, RUT N° 6.299.240-9 del mismo domicilio, en adelante indistintamente el CONSULTOR, se ha convenido lo siguiente:

Primero

La DGOP encarga a la Universidad Técnica Federico Santa María, quien se compromete y obliga a desarrollar las labores que se detallan en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integrante del presente Convenio.

Segundo

Formarán parte del Convenio, el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto MOP N° 48 de fecha 28 de Febrero de 1994 y sus modificaciones posteriores, el presente Convenio y los Términos de Referencia que se adjuntan.

En caso de contradicción entre las normas de los distintos documentos, prevalecerá lo señalado en siguiente orden: El Reglamento de Consultorías, el presente Convenio y los Términos de Referencia.

Tercero

El trabajo que se contrata se desarrollará en un plazo máximo de 90 días, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Dicho término no contemplará los plazos de revisión y corrección de los informes, indicados en los Términos de Referencia.

Cuarto

El CONSULTOR podrá proponer modificaciones al trabajo contratado, si a su juicio benefician la calidad del trabajo y no aumentan su costo, siempre y cuando éstas correspondan a materias estrictamente relacionadas con el trabajo contratado, dentro de la misma especialidad de éste y que se consideren indispensables para cumplir con los trabajos originalmente encargados. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal, antes de su desarrollo.

Quinto

Será Contraparte Técnica del CONSULTOR, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, quién designará un Inspector Fiscal que la represente, para fiscalizar el cumplimiento del contrato de consultoría. EL CONSULTOR nombrará un representante ante la Dirección General de Obras Públicas al inicio del contrato.

Sexto

El costo del presente trabajo, que se regirá por la modalidad de contratación de suma alzada, en pesos chilenos y sin reajuste, asciende a la cantidad de $86.234.000 (ochenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil pesos).-. La suma señalada incluye todos los impuestos que eventualmente correspondiere aplicar a estos servicios, y se pagará según lo indicado a continuación:

- Un pago de $ 25.870.200.-, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe Metodológico indicado en los Términos de Referencia.
- Un pago de $ 25.870.200.-, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe de Avance indicado en los Términos de Referencia.
- Un pago de $ 34.493.600.-, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe Final indicado en los Términos de Referencia.

La siguiente Tabla, entrega de forma resumida los antecedentes asociados a cada uno de los pagos antes señalados:

Nro. de Pago	Monto ($)	Condición para Pago	Plazo Máximo Entrega Informe
1	25.870.200	Aprobación de Informe Metodológico.	15 días, desde fecha de total tramitación de Resol. que aprueba Asesoría.
2	25.870.200	Aprobación de Informe de Avance.	30 días, desde fecha de total tramitación de Resol. que aprueba Asesoría.
3	34.493.600	Aprobación de Informe Final.	90 días, desde fecha de total tramitación de Resol. que aprueba Asesoría.

Séptimo

La DGOP, a través del Inspector Fiscal del contrato, se obliga a colaborar y proporcionar todos los antecedentes y documentación que requiere el CONSULTOR, a objeto de cumplir su trabajo. En el evento de que se produzcan atrasos por parte de la DGOP en la entrega de los antecedentes, el plazo del contrato quedará suspendido, dejándose constancia escrita de ello por el Inspector Fiscal.

Octavo

Los Informes individualizados en la cláusula Sexta del presente Convenio y en los Términos de Referencia, deberán ser presentados para la aprobación del Inspector Fiscal del Contrato, en los plazos indicados en la cláusula referida, quién tendrá 7 días corridos desde su presentación, para observarlos o aprobarlos, por medio de Oficio. En caso de existir observaciones a los Documentos, el Inspector Fiscal comunicará por escrito dicha circunstancia al CONSULTOR, confiriéndole el plazo respectivo para que las observaciones sean subsanadas. La negativa injustificada del CONSULTOR a efectuar las correcciones señaladas por el Inspector Fiscal, podrá ser causal de término anticipado del contrato.

El CONSULTOR no tendrá derecho a reclamación de aumento de costos o de plazo durante el tiempo que demore en la corrección del trabajo.

Una vez aprobados los citados Informes, se procederá al pago correspondiente, para lo cual el CONSULTOR deberá presentar el Estado de Pago y la Factura correspondiente.

Noveno

Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio, ya sea que estos representen aumentos, disminuciones o ajustes del mismo siempre y cuando éstos correspondan a materias estrictamente relacionadas con el trabajo contratado, dentro de la misma especialidad de éste y que se consideren indispensables para cumplir con los trabajos originalmente encargados. Para estos efectos se deberán celebrar los convenios modificatorios o complementarios respectivos.

Décimo

EL CONSULTOR deberá entregar, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una boleta de garantía bancaria emitida a nombre del MOP, Dirección General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por el equivalente al 5% del valor total del contrato.

La glosa de la boleta será: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal para la Verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB"**, indicando además la Resolución, número y fecha, con la cual se adjudicó el presente Contrato de Asesoría.

Dicha boleta deberá permanecer vigente durante todo el contrato, mas 90 días. En consecuencia, la garantía deberá ser prorrogada si por cualquier causa el contrato se extendiere, más allá del plazo estipulado en el presente convenio.

La no renovación constituye falta grave y la DGOP queda facultada para hacer efectiva la garantía que obra en su poder.

Décimo Primero

La DGOP y el CONSULTOR podrán poner término anticipado al presente Convenio de común acuerdo, cuando se estime que han acontecido hechos que no permitan el normal desarrollo de las actividades y labores contratadas, pagando la DGOP los honorarios y gastos que correspondan hasta la fecha en que se ponga término al mismo. En este caso no procederá indemnización alguna para el CONSULTOR, de conformidad con lo dispuesto de la letra a) del artículo 64 del Decreto MOP N° 48 de fecha 28 de Febrero de 1994 y sus modificaciones

Décimo Segundo

Si el CONSULTOR no diera cumplimiento a los trabajos encomendados mediante el presente Convenio, a plena satisfacción del Inspector Fiscal, la DGOP podrá poner término anticipado del contrato, procediendo

en este caso al pago de las actividades realizadas hasta la fecha de término anticipado. EL CONSULTOR no tendrá derecho a indemnización, reclamación o cobro alguno como consecuencia de este término anticipado del convenio.

La entrega de cualquier Informe o de sus correcciones, fuera de los plazos correspondientes, dará origen a una multa equivalente a 0,2% del valor de la presente Asesoría, por cada día de atraso.

Sin perjuicio de lo anterior, el atraso por 10 o más días por parte del CONSULTOR, dará lugar a que la DGOP pueda en forma unilateral disponer la liquidación anticipada del contrato, deduciendo las multas, y reservándose además el derecho de asumir las acciones legales que estime pertinente.

Décimo Tercero

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y al Contralor General de la Republica.

Décimo Cuarto

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y comuna de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

Décimo Quinto

El presente Convenio se firmará por las partes en cuadruplicado debiéndose acompañar dos ejemplares al documento que lo sancione y las copias restantes quedarán para cada una de las partes.

Décimo Sexto

La personería con que concurre don José Rodríguez Pérez, en representación de la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en Decreto del Presidente del Consejo Superior de la Universidad Técnica Federico Santa María N° 001 de 14 de Septiembre de 2006.

Décimo Séptimo

Todos los informes desarrollados a propósito del presente convenio, se considerarán de propiedad exclusiva de la DGOP.

Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad de la calidad del trabajo será exclusivamente del Consultor, incluso cuando la información provenga de fuentes emanadas de instituciones públicas, excepto en los casos específicamente establecidos por el Inspector Fiscal. El Consultor será responsable de todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte del trabajo encomendado.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento escrito de la DGOP, el contenido de todo o parte de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente o a través de terceros o de quienes desempeñan funciones en la consultoría, la DGOP rescindirá el contrato fundadamente y sin derecho a indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el contrato y con posterioridad a su término.

Décimo Octavo

Las facultades del DGOP para representar legalmente al Ministerio de Obras Públicas se encuentran señaladas en la ley orgánica del MOP, esto es DFL N° 850, de 1997 y su nombramiento como Director General de Obras Públicas en el Decreto Supremo N° 331 de fecha 20 de Mayo de 2008.

José Ramón Rodríguez Pérez
Universidad Técnica Federico Santa María

Rodrigo Urzúa Álvarez
Dirección General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Asesoría a la Inspección Fiscal para la Verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB"

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", tiene por objetivo mejorar la infraestructura vial de acceso al Aeropuerto Arturo Merino Benítez, elevando los estándares de servicio de la ruta y materializando un nuevo acceso por el sector norte al aeropuerto, a través de la construcción, mantención y explotación de obras.

La nueva concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistentes y las nuevas que debe ejecutar el Concesionario, conforme a los antecedentes referenciales y a las Bases de Licitación de la Concesión, siempre que se encuentren dentro del área de concesión.

Las principales obras a ejecutar y equipamiento a proveer por el Concesionario, son las siguientes:

- Ampliación del Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez a tres pistas por sentido, entre Costanera Norte y el límite norte de la concesión.
- Conexiones adicionales y modificación de las existentes, en Enlace Terminal de Carga, con sus respectivas obras de saneamiento, iluminación, seguridad vial y demás especialidades indicadas en los estudios referenciales.
- Obras de ampliación Puente sobre el río Mapocho.
- Implementación de Sistema de cobro Free-Flow.
- Aumento de capacidad en Lo Boza, en el tramo comprendido entre el nudo vial de Vespucio y aproximadamente 2,0 Km. en dirección hacia el Nor-Poniente, generando dos calzadas expresas de 2 pistas cada una, más calles de servicio a ambos costados.
- Aproximadamente 1,0 Km de nueva vialidad en doble calzada considerada en el PRMS, que conecta Lo Boza con Camino Lampa.
- Aproximadamente 1,1 Km de aumento de capacidad a doble calzada de dos pistas por sentido en Camino Lampa, en el tramo comprendido entre la conexión con Lo Boza y nuevo enlace Aeropuerto.

- Conexiones al sector norte del aeropuerto y al camino exterior al poniente del aeropuerto.

Actualmente, el Contrato de Concesión se encuentra en etapa de entrega de Proyectos de Ingeniería por parte del Concesionario y de revisión de ellos por parte del Inspector Fiscal. En paralelo se encuentran en explotación las Instalaciones Existentes de la Concesión.

2. OBJETIVOS GENERALES

En términos generales, uno de los objetivos básicos de esta Asesoría es el apoyo al Inspector Fiscal en la verificación del cumplimiento normativo de los Proyectos de Ingeniería de la Concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", y en base a ello, proponer medidas y soluciones técnicas, que posibiliten la adecuada ejecución e implementación del Proyecto.

El segundo objetivo fundamental de la presente Asesoría, es el apoyo al Inspector Fiscal en la revisión de las condiciones en que se lleva a cabo la explotación de la Concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", específicamente en lo que respecta a la conservación de las obras, a la calidad de servicio que se entrega al usuario y al seguimiento de las condiciones económicas y financieras de la Concesión, y proponer medidas que se enmarquen dentro del Contrato de Concesión, que permitan mantener el estándar requerido para los puntos antes señalados.

3. OBLIGACIONES DE LA ASESORÍA

Será responsabilidad de la Asesoría asumir todas las obligaciones que se deriven de estos Términos de Referencia, según corresponda, atendida la naturaleza de las Obras, las características del Sistema de Concesiones de Obras Públicas, las Bases de Licitación de la Concesión, incluyendo, pero sin limitarse necesariamente a ellas, las obligaciones que se enumeran a continuación:

- Apoyar en la revisión de los proyectos de ingeniería de la Concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", y de su documentación asociada, de forma de asegurar su calidad técnica y su compatibilidad con las especificaciones y con la normativa vigente.

- Apoyar mediante la proposición de medidas y soluciones técnicas, la adecuada implementación del Proyecto.

- Apoyar en la revisión de la programación y de las rutas críticas del proyecto, y proposición de medidas de control que permitan reducir los riesgos de retrasos en el desarrollo del Proyecto.

- Apoyar en la revisión del estándar de conservación que mantiene la concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", y proposición de medidas que conlleven al mejoramiento de la conservación de las obras.

- Apoyar en la revisión del estándar de servicio que mantiene la concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", y proposición de medidas que conlleven al mejoramiento del servicio a los usuarios.

- Apoyar en el seguimiento económico y financiero de la Concesión.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

En un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Asesoría, el Consultor deberá entregar un "Informe Metodológico", con la metodología técnica a emplear, para el logro de los objetivos indicados en estos Términos de Referencia.

En un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Asesoría, el Consultor deberá entregar un "Informe de Avance" de las labores efectuadas y de los resultados preliminares obtenidos.

En un plazo máximo de 90 días corridos, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la presente Asesoría, el Consultor deberá entregar un "Informe Final", con el contenido de todas

las labores encomendadas durante el desarrollo de la presente Asesoría. El Informe Final deberá abordar cada uno de los puntos indicados en el numeral 3 de estos Términos de Referencia, especificando los temas abordados, propuestas de acciones al respecto, etc. Deberá incluir además, comentarios y conclusiones de las labores desarrolladas.

Los Informes, deberán ser presentados para aprobación del Inspector Fiscal del Contrato, quién tendrá 7 días corridos desde su presentación, para observarlos o aprobarlos, por medio de Oficio. En caso de existir observaciones a los Documentos, el Inspector Fiscal comunicará por escrito al Consultor, el plazo para que las observaciones sean subsanadas.

5. INICIO DE LA ASESORÍA

El inicio de la Asesoría, se contará a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba su Contratación.

6. PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo máximo de ejecución de la Asesoría, será de 90 días, a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la Contratación de la Asesoría.

Dicho término no contemplará los plazos de revisión y corrección de los informes, indicados en los Términos de Referencia.

2. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se regirá por la modalidad de suma alzada, en pesos chilenos y sin reajuste.

3. **VALOR**: Del presente contrato de asesoría asciende a la suma de $86.234.000 (ochenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), incluidos impuestos.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de 90 días corridos, a contar de la fecha en que la presente Resolución se ingrese totalmente tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, sin considerar los plazos de revisión y corrección de informes.

5. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.

6. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décimo segunda del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.

7. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de $ 86.234.000 (ochenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

   L.P. 2009 02.08.31.02.002 Código BIP 29000019-0 $ 86.234.000.-

   "Construcción de Acceso Aeropuerto Arturo Merino Benitez por Concesión"

   TD5 N° 20726

9. **DESÍGNASE** a partir de la fecha de tramitación de la presente Resolución, al profesional, Sr. Jorge Pacheco De La Fuente, CI N° 4.461.550-3, como Inspector Fiscal de la "Asesoría a la

Inspección Fiscal para la Verificación del Cumplimiento Normativo de los Proyectos de Ingeniería y de la Explotación de las Obras de la Concesión Acceso Vial Aeropuerto AMB".

10. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.

11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas